

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

Por este Acto recibo original de la resolución DVMP-DNS-2023-0251 y Certificado de Homologación de la Universidad de Costa Rica:

Nombre de quien recibe: Gustavo Gutiérrez Espeloty

Fecha: 20 abril 2023

Firma: 



**RESOLUCIÓN NÚMERO DVMP-DNS-2023-0251. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA.** San José, a las siete horas veinte minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés.

Procede la División Marítimo Portuario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de sus atribuciones y facultades a dictar la resolución para la Homologación Definitiva, para reconocer a la Universidad de Costa Rica como Centro de Formación Marítima para impartir la carrera de Licenciatura de Marina Civil en las condiciones señaladas en la presente resolución.

### RESULTADO

1. Que la Universidad de Costa Rica, por medio del formulario oficial 345-PC01-F01 de "Solicitud de Homologación y Prórroga del Centros de Formación", y un legajo de documentos de 1663 folios, cuya fecha de ingreso según el expediente correspondiente fue el 01 de diciembre 2020, y relacionada con la carrera con el grado de Licenciatura de Marina Civil, con tres énfasis: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería en Radioelectrónica y c) Ingeniería en Marina, solicitó el inicio del proceso de homologación de dicho centro.
2. En atención a los procedimientos oficiales, las condiciones establecidas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y las buenas prácticas internacionales que informan estos procesos, el Departamento de Control de la Navegación de la Dirección de Navegación y Seguridad, una vez analizados y dentro del proceso de mejora que se promovió desde el inicio de esta gestión en forma conjunta UCR-MOPT, se logró disponer de un panorama general que permitió la programación de la primera visita de inspección de verificación, la cual se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2021, definiéndose los objetivos generales y específicos, como alcances de la misma, que se comunicó mediante el oficio DVMP-DNS-2021-1212 de fecha de 26 de noviembre del 2021.
3. Que mediante oficio DVMP-2022-123 de fecha 04 de marzo del 2022 firmado por el Director General de la División Marítimo-Portuaria, se remitió la versión final del "Informe de Inspección-Proceso de Homologación centro de formación marítima Universidad de Costa Rica", según remisión mediante numeral DVMP-DNS-2022-236 y sus anexos, por el Departamento de Control de la Navegación y del Gestor de Calidad, ambos de la Dirección de Navegación y Seguridad, como equipo destacado en dicho proceso.
4. Que una vez ejecutados los procesos de verificación de los requisitos relacionados el proceso de Homologación y Prórroga del Centro de Formación de parte de la Dirección de Navegación y Seguridad vigentes, se acreditó por medio de la resolución número DVTMA-2022-125 de fecha 28 de abril de 2022 del Viceministro de Transporte Aéreo Marítimo, que el centro de formación cumple con los estándares internacionales mínimos de formación establecidos por la Organización Marítima Internacional a través del Convenio STCW, bajo la condición de homologación provisional por las razones que se expondrán más adelante.

Asimismo, bajo dicha homologación provisional, la Administración se indicó podría emitir titulaciones profesionales conforme a los tres énfasis de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, señalando en la resolución supra en el Por Tanto Primero lo siguiente:

“PRIMERO: Se procede con la autorización de “Homologación Provisional como Centro de Formación Marítima” por un periodo máximo de un año, a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, para acreditar como tal a la Universidad de Costa Rica y reconocer los títulos académicos que emita en el grado de Licenciatura en Marina Civil, con sus tres énfasis: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería en Radioelectrónica y c) Ingeniería en Marina, con base en los requerimientos del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, procedimientos de esta Dirección y las recomendaciones generadas por la Organización Marítima Internacional.”

5. Que dicha Homologación señalada en el Resultando anterior, contempló un otorgamiento de carácter provisional, en virtud de los factores detallados en los oficios DVMP-2022-238 y DVMP-2022-239, ambos de fecha 08 de abril del 2022, en los cuales constan inconsistencias a subsanar o documentos pendientes de presentar, que si bien no impedían dicho reconocimiento bajo la condición supra, si debían ser debidamente atendidos por la Universidad de Costa Rica, proponiendo la ejecución de un plan y cronograma para ser cumplido por el centro de formación, de conformidad con lo siguiente:
  
6. Que mediante oficio R-2416-2022 de fecha 18 de abril del 2022, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, manifestó que *“en atención al oficio DVMP-DNS-2022-239, del día 8 de abril del 2022, que corresponde al análisis de la información suministrada por la Universidad de Costa Rica en el proceso de homologación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, nuestra institución asume el compromiso de cumplir con lo pautado en la “Tabla para Plan Remedial y de Compromisos para efectos de la Homologación Provisional”, que contiene los siguientes ítems:*

ITEMS DE VERIFICACIÓN DEL PLAN REMEDIAL UCR				
Clasif	Item	Aspecto	Condición	Plazo
Moderado	1.1. Revisar el Plan de Evacuación y el Plan de Evaluación de Riesgos.	Condiciones generales centro de formación.	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses

Moderado	1.2. Cuándo efectuó la última simulación de abandono del centro. Ver el acta correspondiente	Condiciones generales centro de formación.	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Moderado	3.5. Están actualizados los equipos indicados y existe un plan de mantenimiento o acuerdo con la casa proveedora	Equipamiento Material. Clases Teóricas	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses
Moderado	3.8. Existe bibliografía referida al curso en el aula o en la biblioteca y está actualizada	Equipamiento Material. Clases Teóricas	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	4.2 Son adecuados los medios prácticos disponibles para evaluar las competencias y aptitudes de los alumnos de acuerdo con el curso y lo indicado en el convenio STCW	Equipamiento Material de Práctica y Evaluación	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	4.3. Existe plan de mantenimiento o acuerdo con la casa fabricante.	Equipamiento Material de Práctica y Evaluación	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	4.4. Tienen registros de mantenimiento del material de prácticas y evaluación. Ver lo indicado en el Sistema de Calidad del Centro	Equipamiento Material de Práctica y Evaluación	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses

Grave	5.1. Existe un plan de mantenimiento preventivo.	Mantenimiento de locales y equipos	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	5.2. Se realiza el mantenimiento preventivo	Mantenimiento de locales y equipos	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	5.3. Cómo se detectan y reparan las averías. Ver contrato de mantenimiento	Mantenimiento de locales y equipos	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Leve	6.5 Dispone de Certificación ISO que certifique la implantación del Sistema de Calidad. Cuál es la entidad certificadora?	Sistema Gestión de Calidad. Generalidades	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	4 meses
Moderado	6.6. Está definida la estructura documental del Sistema de la Calidad., Ver el alcance del certificado y la última versión.	Sistema Gestión de Calidad. Generalidades	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	4 meses
Grave	7.13. Están definidas las responsabilidades de revisión, seguimiento y aprobación de los cursos	Sistema Gestión de Calidad. Revisión de la oferta educativa y de las solicitudes de matrícula	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Moderado	7.14. Coinciden los datos anteriores con lo indicado en el Sistema de Gestión de la Calidad.	Sistema Gestión de Calidad. Revisión de la oferta educativa y de las solicitudes de matrícula	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	4 meses
Grave	8.1. Están identificados y publicados los objetivos y necesidades de cada curso	Sistema Gestión de Calidad. Criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	8.2. Está documentado quién es el encargado	Sistema Gestión de Calidad. Criterios		3 meses

	de elaborar, revisar y modificar las especificaciones de los cursos que se pretenden homologar	para la elaboración y desarrollo de las especificaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	
Moderado	8.7 Se archiva durante el tiempo indicado en el Sistema de Calidad el desarrollo de los cursos realizados sus incidencias y los desvíos sobre lo programado. Comprobar cursos realizados anteriormente	Sistema Gestión de Calidad. criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones de los cursos .	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	4 meses
Grave	8.8 Se ha entregado a los instructores/ profesores la programación de cada curso y están archivadas para su consulta. Ver la de algún curso, en lo posible, de un curso que se esté impartiendo	Sistema Gestión de Calidad. criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones de los cursos .	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	8.9 Es conocido por los alumnos las condiciones para aprobar y la tolerancia de asistencia a las clases teóricas y prácticas. Ver donde se publica y comprobarlo con los alumnos asistentes al curso	Sistema Gestión de Calidad. criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones de los cursos .	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Moderado	8.10 Está actualizada la documentación de OMI y costarricense referida a cada curso.	Sistema Gestión de Calidad. criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses

Grave	8.11. Existe control de la documentación y de los datos de los cursos que se pretenden homologar. Quién lo realiza.	Sistema Gestión de Calidad. criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	8.13 Ver cuaderno del profesor u otro documento equivalente para seguir el desarrollo del curso, calificaciones parciales y faltas de asistencia y el grado de cumplimiento de las características de ese curso	Sistema Gestión de Calidad. Criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones de los cursos.	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	9.3. Se documentan y analizan las causas de las no conformidades y reclamaciones sobre el desarrollo de los cursos.	Criterios de evaluación, calificación y reclamaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Grave	9.4. Se han implantado acciones correctivas.	Criterios de evaluación, calificación y reclamaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	9.5. Se han propuesto acciones preventivas.	Criterios de evaluación, calificación y reclamaciones	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	10.1. Se archivan copias de la documentación que se envía del centro a la DNS	Archivo y conservación	Aportar documentación propuesta en el plazo	3 meses
Grave	11.1. Existe un plan de auditorías. Incluye alcance, frecuencia, metodología y responsables de la auditoría. Se está cumpliendo	Auditorías internas/ externas	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses

Grave	12.2. Existen y se conservan registros de la formación recibida por el personal.	Formación y adiestramiento de instructores/ profesores	Aportar documentación	3 meses
Grave	13.2. Se informa al personal docente de nueva incorporación de la documentación a rellenar en el desarrollo de los cursos que se pretenden homologar	Acogida del personal docente y no docente de nueva incorporación	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	3 meses
Moderado	14.1. Existen acuerdos de colaboración.	Acuerdo de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses
Moderado	14.2. Son puntuales y/o para una necesidad transitoria.	Acuerdo de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses
Moderado	14.3. Están todos en vigor.	Acuerdo de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses
Moderado	14.4. Se especifica en el acuerdo la prestación de equipos, instructores y/o instalaciones	Acuerdo de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses
Moderado	14.5. Se considera que el acuerdo es adecuado	Acuerdo de colaboración para impartir cursos,	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses

	para satisfacer las exigencias del STCW	módulos o prestar equipamiento		
Moderado	14.6. La empresa colaboradora que cumple con lo indicado en el convenio STCW.	Acuerdo de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento	Aportar documentación propuesta en el plazo establecido.	6 meses

7. Que la Universidad de Costa Rica, dentro del proceso de homologación provisional, presentó la siguiente documentación, en atención al denominado Plan Remedial acordado, la cual fue debidamente analizado por el equipo integrado de la Dirección de Navegación y Seguridad, y que consta en el expediente administrativo correspondiente:
- A. N.º R-5047-2022 de fecha 01 a agosto de 2022: presentan subsanes a los ítems con plazo de tres meses.
  - B. N.º SC-D-672-2022 de fecha 30 de agosto de 2022: presentan subsanes a los ítems con plazo de cuatro meses.
  - C. N.º VD-3643-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022: presentan subsanes a los ítems con plazo de seis meses.
8. Que resultado de la reunión de día 29 de marzo de 2023, sostenida con la Universidad de Costa Rica y la Dirección de Navegación y Seguridad para el seguimiento de cumplimiento de los requerimientos pendientes para verificar el integral del Plan Remedial, se recibió la documentación que se detalla a continuación, y que fue debidamente analizada por la Dirección de Navegación y Seguridad, según "Informe de Seguimiento Proceso de Homologación Centro de Formación Marítima Universidad de Costa Rica" para efectos de resolver la solicitud respectiva:
- a. SC-CMC-013-2023, de fecha 04 de abril de 2023, Asunto: Evidencias de solicitudes de presupuesto para mantenimiento.
  - b. SC-CMC-014-2023 de fecha 04 de abril de 2023, Asunto: Explicación de cómo se llega hasta la aprobación de documentos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la carrera.
  - c. SC-CMC-015-2023 de fecha 04 de abril de 2023, Asunto: Oficialización de cursos vigentes del plan de estudios.
  - d. SC-CMC-016-2023 de fecha 04 de abril de 2023, Asunto: Lista de estudiantes de la carrera que aprobaron el Curso Modelo OMI 1.24 de Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos con Guardacostas

y Curso Modelo OMI 2.03 Lucha contra incendio avanzado con Bomberos, mediante la supervisión y orientación del Instructor OMI-6.09 de la UCR, Capt. José María Silos.

- e. SC-CMC-017-2023 de fecha 04 de abril de 2023, Asunto: Proveedores externos y colaboradores.
- f. SC-CMC-018-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Asunto: Oficialización y vigencia de documentos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Carrera de Marina Civil.
- g. SC-CMC-019-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Asunto: Ampliación de información acerca de organizaciones tales como: El Faro, Guardacostas y el Cuerpo de Bomberos, en calidad de proveedores externos.
- h. SC-CMC-020-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Asunto: Solicitud de incorporación de cursos modelo OMI y manifestación de exclusión del énfasis de radioelectrónica de la Homologación quinquenal de la carrera, que solicita la incorporación de los siguientes cursos a la homologación quinquenal de la carrera: Curso OMI-1.08 Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento, Curso OMI-1.15 Cuidados Médicos, Curso OMI-1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos), Curso OMI-1.25 Operador general del sistema mundial de socorro y seguridad marítima, Curso OMI-1.27 Uso operacional del sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE), Curso OMI-1.39 Liderazgo y trabajo en equipo, Curso OMI-2.03 Formación avanzada en lucha contra incendios y el Curso OMI-3.19 Oficial de protección del buque.

Además, se solicita la exclusión del énfasis de la carrera Ingeniería Radioelectrónica de la homologación quinquenal, por razones de ausencia de docentes y estudiantes, y se solicita salvedad para la Eingle Alexa Barboza Álvarez, está próxima a concluir la carrera en el énfasis antes indicado, únicamente pendiente del Trabajo Final de Grado (TFG), en tal sentido, se agradece la consideración al respecto. Asimismo, en el futuro en la medida que la carrera se vaya consolidando se podría retomar la reapertura de dicho énfasis.

- i. SC-CMC-021-2023 de fecha 14 de abril de 2023, Asunto: Emisión de certificados antes del embarque para pasantías y a la finalización de la carrera.
- j. SC-CD-188-2023 de 14 de abril de 2023, Asunto: Información y aclaraciones requeridas por el MOPT relacionadas con el proceso de homologación de la carrera de Marina Civil.

- k. Anexo A conteniendo: Correo Institucional de la Universidad sobre procesos de mantenimiento de instalaciones y documento sobre mantenimiento de equipos (simuladores).
  - l. Anexo B conteniendo: Imágenes del Sistema SFD (Smart Flow For Docs) relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad.
  - m. Anexo C conteniendo: Carpeta con los programas de cursos OMI 1.23, 1.15, 3.19 y 2.03, carpetas detalladas como Tomo I de Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo (Cursos CN0009, CN0010, CN0012, CN0013, CN0014, CN0015, CN016, CN0017, CN0018, CN0019, CN020, CN0021, CN0022, CN0023, CN0024, CN0025, CN0026, CN0027, CN0028, CN0029, CN0030, CN0032, CN0033, CN0034, CN0035, CN0036, Plan de Estudios Énfasis Ing.Náutica y Transporte Marítimo) y Tomo II de Ingeniería Marina (CN0014, CN0034, CN0046, CN0057, CN0058, CN0059, CN0060, CN0061, CN0062, CN0063, CN0064, CN0065, CN0066, CN0067, CN0068, CN0069, CN070, CN0009, CN0012, CN0013, CN0016, CN0017, CN0018, CN0019, CN0021, Plan de Estudio Ingeniería Marina), Documento CN-0071 Curso Básico de Embarque, y oficio SC-CD-189-2023 de Asunto: Información y aclaraciones requeridas por el MOPT relacionadas con el proceso de homologación de la carrera de Marina Civil.
  - n. Anexo D conteniendo: Declaración Jurada de José María Silos de fecha 11 de abril de 2023 y Lista de Estudiantes Marina Civil.
  - o. Anexo E conteniendo: Orden de Compra para Servicio N°889-2023OS899-2023F.
  - p. Anexo F conteniendo: Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Plan de mantenimiento.
  - q. Anexo G conteniendo: Correo Institucional de la Universidad de Costa Rica de bienvenida.
  - r. Anexo H conteniendo: Informe de Auditoria ISO 9001:2015
9. Que mediante oficio DVMP-2022-0234 de fecha 14 de abril de 2023 firmado por el Director de Navegación y Seguridad, se remitió la versión final del "Informe de Seguimiento Proceso de Homologación Centro de Formación Marítima Universidad de Costa Rica, con las observaciones y recomendaciones que constan en dicho documento.
10. Que en virtud de las circunstancias señaladas en el DVMP-DNS-2022-457 del señor Nelson Soto Corrales, en su condición de Director de Navegación y Seguridad, esta Dirección General procede a resolver la solicitud de homologación definitiva.
11. Que en la especie se han observado los términos y prescripciones de ley; y.

## CONSIDERANDO

Costa Rica adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y sus enmiendas, conocido como STCW por sus siglas en inglés, promovido por la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Ley N°9418 de 09 de febrero de 2017, norma que busca establecer prescripciones básicas y estandarizadas relativas a la formación, titulación y guardia para la gente de mar a nivel internacional, de forma que se eviten normas y procedimientos dispares, en virtud de que el transporte marítimo es el factor de trascendencia global, resultando la Dirección de Navegación y Seguridad (DNS) como la entidad designada para la implantación de este instrumentos internacional.

Para lograr dicho objetivo de implantación, una vez aprobada la Ley de ratificación del STCW, se procedió con la definición de los procedimientos básicos para dar sustento a las acciones que la DNS debe ejecutar para convertirse en un promotor de que los estándares promovidos sean adoptados y ejecutados adecuadamente, generando sobre el tema en análisis, el procedimiento oficializado de “Homologación y Seguimientos de Centros de Formación de Gente de Mar”, formulario Código 345-PC01 y la respectiva Lista de Chequeo para la Homologación y Prórroga de Centro de Formación Marítima”, formulario código número 345-PC01-F03, donde constan los requerimientos básicos que debe atender la Administración en todo proceso de solicitud y el ente sometido a este proceso.

Aunado a lo anterior, y como parte de los elementos que deben valorarse en este proceso, es el reconocimiento de las titulaciones académicas de un centro de formación marítima, que, en el caso de marras, debe someterse al procedimiento denominado “Titulación de Gente de Mar”, código número 345-PC02, que para los efectos de interés, señala que el candidato a un título profesional, deberá presentar entre otros documentos “copia confrontada con el original de la titulación académica o cursos requeridos, obtenidos en un Centro de Formación Marítima homologado por la DNS”, y además, que según la misma referencia, el candidato a una titulación, podrá optar por la obtención un título limitado a la lista señalada como productos de dicho procedimiento, y que con base en la información suministrada, analizada, mejorada y oficializada de parte del solicitante, podría encontrarse ante la posibilidad de obtención de un título, dependiendo del énfasis desarrollado, como Segundo Oficial, de Puente, Máquinas o Radioelectrónica<sup>1</sup>, por supuesto, cumpliendo con todas las condiciones adicionales requeridas.

Este proceso de verificación de cumplimiento de parte de la UCR, iniciado a partir 01 de diciembre de 2020, ha conllevado a una serie de reuniones continuas (presenciales y virtuales), con los distintos equipos designados para la atención de esta gestión de ambas partes, que ha permitido una revisión exhaustiva, de cada uno de los elementos esenciales que esta Administración, debe prever su cumplimiento, resultando entre los más relevantes, pero con un alto de complejidad los siguientes: programas de estudio, relación de éstos con el cumplimiento de los estándares mínimos que el Convenio STCW

---

<sup>1</sup> Mediante oficio SC-CMC-020-2023 de fecha 13 de abril de 2023, se solicita la exclusión del énfasis de la carrera Ingeniería Radioelectrónica de la homologación quinquenal, por razones de ausencia de docentes y estudiantes.

exige para verificar el desarrollo de los conocimientos y demostración de las competencias para la Gente de Mar, la disposición de los equipos necesarios (simuladores, equipos de seguridad marítima, laboratorios, entre otros), disposición de documentos actualizados propios de la formación marítima (literatura especializada, Convenios Internacionales, Cursos Modelo OMI de referencia), equipo de instructores competentes, instalaciones físicas adecuadas, procedimientos administrativos eficaces que brinden soporte al Centro de Formación, y por supuesto el desarrollo del Sistema de Gestión que señala la regla I-8, A/I-8 y B/I-8, que como se evidencia en el expediente administrativo, se ejecutó una labor de verificación detallada, y la información presentada inicial por la UCR, ha sufrido una serie de mejoras resultado de dicho proceso, que han venido permitiendo dejar claro que los esfuerzos y acciones ejecutadas por el Centro de Formación en proceso, dispone de los elementos base para su reconocimiento, por supuesto, condicionado a la ejecución efectiva de las mejoras y atención de observaciones que este proceso ha permitido desarrollar, y avanzar conjuntamente.

Como se señaló en la resolución DVTMA-2022-125 supra, la carrera en grado de Licenciatura de Marina Civil con los énfasis indicados, tiene como antecedente su creación en el año 2012, según consta en el expediente, y tuvo como parámetro los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz, España (UCA), ciudad marítimista y centro de formación española que dispone de antecedentes históricos relacionados que datan del siglo XV, condición valorada en el presente proceso.

Como lo señala la UCR en su legajo de solicitud inicial, *“la organización y el programa de la carrera debe estar configurado de forma que los futuros profesionales adquieran las competencias especificadas en el Convenio STCW de la Organización Marítima Internacional”,* y en ese sentido, reconoce que *“su formación debe incluir dos componentes: La Titulación Académica, cubierta por las mallas curriculares propias del programa de cada una de las especialidades, y la Titulación profesional, que se adquiere en la etapa final de los estudios académicos por medio de una serie de embarques efectivos en buques mercantes”.* Aunado a lo anterior, la UCR señala con meridiana claridad que *“el Convenio STCW establece la obligatoriedad de poseer una serie de “Certificados de Especialidad acreditativos de la competencia profesional” que son requisito vinculante para embarcar en los buques mercantes”.*

Bajo dicha coyuntura de la necesidad de verificar el cumplimiento de los factores base que desarrolla el Convenio STCW y las buenas prácticas internacionales que informan estos procesos, la Dirección de Navegación y Seguridad, una vez analizados y dentro del proceso de mejora que se promovió desde el inicio de esta gestión en forma conjunta UCR-MOPT, se logró disponer de un panorama general que permitió la programación de la visita de inspección dentro del proceso para lograr la homologación, la cual se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2021, definiéndose los siguientes objetivos generales y específicos, como alcances de la misma, que se comunicó mediante el oficio DVMP-DNS-2021-1212 de fecha de 26 de noviembre de 2021, conforme a lo siguiente:

#### *“Objetivos 1. Objetivo general*

*1.1. Comprobar si el centro de formación cuenta con una estructura, organización y recursos mínimos, de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Normas De*

*Formación, Titulación Y Guardia Para La Gente De Mar 1978, Enmendado (STCW), en continuidad con el trámite de homologación para la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

## *2. Objetivos específicos*

*2.1. Determinar que los planes de los cursos cumplen con las competencias y conocimientos establecidos en el Convenio Internacional Sobre Normas De Formación, Titulación Y Guardia Para La Gente De Mar 1978, Enmendado (STCW).*

*2.2. Verificar que el centro de formación cuente con los equipos, materiales y recurso humano mínimos para el desarrollo de las competencias indicadas en el Convenio Internacional Sobre Normas De Formación, Titulación Y Guardia Para La Gente De Mar 1978, Enmendado (STCW). 2.3. Identificar la existencia de infraestructura apropiada para el desarrollo de la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

*2.4. Revisar la existencia de medidas destinadas para hacer frente a situaciones de peligro a la integridad de las personas que hacen uso de la sede del centro de formación, así como, a sus instalaciones y equipos.*

*2.5. Verificar el grado de avance del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) planteado para la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

*2.6. Comprobar la gestión de adquisiciones de los diferentes recursos para el desarrollo de la carrera de Licenciatura de Marina Civil.”*

Una vez ejecutado dicha visita de inspección, por medio del oficio DVMP-2022-123 de fecha 04 de marzo de 2022, se notificó a la UCR, los resultados obtenidos, en el cual resulta necesario rescatar las conclusiones específicas generadas en dicho Informe, que ha permitido una mejor orientación en este proceso de mejora que se ha promovido de parte de esta Administración, para lograr verificar que la propuesta y solicitud de homologación dispone de los elementos básicos para su reconocimiento, señalando las siguientes conclusiones, que mostraron un importante avance en este proceso de mejora en la verificación de cumplimiento de los estándares que promueve la OMI por medio del Convenio STCW, conforme a las siguientes conclusiones:

*“Objetivo 2.2 Verificar que el centro de formación cuente con los equipos y materiales mínimos para el desarrollo de las competencias indicadas en el Convenio Internacional Sobre Normas De Formación, Titulación Y Guardia Para La Gente De Mar 1978, Enmendado (STCW).*

*1. En lo que respecta al equipamiento de material de clases teóricas el resultado obtenido es de un 75% de conformidad.*

*2. En lo que respecta al equipamiento material de práctica y evaluación el resultado obtenido es de un 25% de conformidad.*

*Objetivo 2.3 Identificar la existencia de infraestructura apropiada para el desarrollo de la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

1. En lo que respecta a condiciones generales del centro de formación el resultado obtenido es de un 78% de conformidad.

2. En lo que respecta al apartado sobre buque o lancha el resultado obtenido es de un 100% de conformidad.

*Objetivo 2.4 Revisar la existencia de medidas destinadas para hacer frente a situaciones de peligro a la integridad de las personas que hacen uso de la sede del centro de formación, así como, a sus instalaciones y equipos.*

1. En lo que respecta a condiciones generales del centro de formación el resultado obtenido es de un 78% de conformidad.

2. En lo que respecta al apartado sobre buque o lancha el resultado obtenido es de un 100% de conformidad.

*Objetivo 2.5 Verificar el grado de avance del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) planteado para la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

1. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (condiciones generales) el resultado obtenido es de un 67% de conformidad.

2. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (revisión de la oferta educativa y de las solicitudes de matrícula) el resultado obtenido es de un 86% de conformidad.

3. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (criterios para la elaboración y desarrollo de las especificaciones de los cursos) el resultado obtenido es de un 21% de conformidad.

4. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (criterios de evaluación, calificación y reclamaciones) el resultado obtenido es de un 17% de conformidad.

5. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (archivo y conservación) el resultado obtenido es de un 80% de conformidad.

6. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (auditorías internas/externas) el resultado obtenido es de un 60% de conformidad.

7. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (formación y adiestramiento de instructores/profesores) el resultado obtenido es de un 20% de conformidad.

8. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (acogida del personal docente y no docente de nueva incorporación) el resultado obtenido es de un 20% de conformidad.

9. En lo que respecta Sistema de Gestión de Calidad del Centro de Formación (acuerdos de colaboración para impartir cursos, módulos o prestar equipamiento) el resultado obtenido es de un 33% de conformidad.

*Objetivo 2.6 Comprobar la gestión de adquisiciones de los diferentes recursos para el desarrollo de la carrera de Licenciatura de Marina Civil.*

1. En lo que respecta al equipamiento de material de clases teóricas el resultado obtenido es de un 75% de conformidad.

2. En lo que respecta al equipamiento material de práctica y evaluación el resultado obtenido es de un 25% de conformidad.

3. En lo que respecta mantenimiento de locales y equipos el resultado obtenido es de un 50% de conformidad.

*Y en lo que respecta a los aspectos evaluados en los cuadros de normas mínimas de competencias del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado; a continuación, las conclusiones:*

*Objetivo 2.1 Determinar que los planes de los cursos cumplen con las competencias y conocimientos establecidos en el Convenio Internacional Sobre Normas De Formación, Titulación Y Guardia Para La Gente De Mar 1978, Enmendado (STCW).*

1. En lo que respecta al Cuadro A-II/1 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arque bruto igual o superior a 500, el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento.

2. En lo que respecta al Cuadro A-IV/2 Especificación de las normas mínimas de competencia para los radiooperadores del SMSSM, el resultado obtenido es de 90% de cumplimiento.

3. En lo que respecta al Cuadro A-V/1-1-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros, el resultado obtenido es de 90% de cumplimiento.

4. En lo que respecta al Cuadro A-V/1-2-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en formación básica para las operaciones de carga

en buques tanque para el transporte de gas licuado, el resultado obtenido es de 90% de cumplimiento.

5. En lo que respecta al Cuadro A VI/1-1 Especificación de normas mínimas de competencia en técnicas de supervivencia personal (Curso Modelo OMI 1.19 TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL), el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento.

6. En lo que respecta al Cuadro A VI/1-2 Especificación de normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios (Curso Modelo OMI 1.20 PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS), el resultado obtenido es de 70% de cumplimiento.

7. En lo que respecta al Cuadro A VI/1-3 Especificación de normas mínimas de competencia en primeros auxilios (Curso Modelo OMI 1.13 PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS), el resultado obtenido es de 90% de cumplimiento.

8. En lo que respecta al Cuadro A VI/1-4 Especificación de normas mínimas de competencia en seguridad personal y responsabilidades sociales (Curso Modelo OMI 1.21 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES), el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento.

9. En lo que respecta al Cuadro A VI/6-1 Especificación de normas mínimas de competencia en la toma de conciencia de la protección (Curso Modelo OMI 3.27 FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA TODA LA GENTE DE MAR), el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento.

10. En lo que respecta al Cuadro A VI/6-2 Especificación de normas mínimas de competencia de la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección (Curso Modelo OMI 3.26 FORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA LA GENTE DE MAR QUE TENGA ASIGNADAS TAREAS DE PROTECCIÓN), el resultado obtenido es de 70% de cumplimiento.

11. En lo que respecta al Cuadro A-III 1 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales encargados de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y de los designados para prestar servicio en cámaras de máquinas sin dotación permanente, el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento.

12. En lo que respecta al Cuadro A-III/6 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales electrotécnicos, el resultado obtenido es de 80% de cumplimiento”

Sin embargo, estas conclusiones, generaron una serie de recomendaciones y observaciones esgrimidas en dicho Informe en la página 169, y que se constituyen en factores de seguimiento dentro de este proceso, y del cual se ha dado continuidad

conjunta para lograr los ajustes necesarios, que como se ha venido indicando, buscar comprobar que la solicitud y estructura del centro de formación permitirá a esta Administración, reconocerla como tal, y que como consta en el expediente, la Universidad de Costa Rica ha venido aportando para lograr avanzar de forma importante, a pesar de que a la fecha se dispone aún de algunas observaciones que deben ser atendidas conforme a lo que resuelva esta autoridad, que se amplió a la presente etapa para la obtención de la homologación definitiva, generando los documentos N°R-1926-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 de la Universidad de Costa Rica, y aquellos descritos en los Resultandos 7 y 8, de la presente resolución.

La Dirección de Navegación y Seguridad procedió con la revisión integral de las evidencias presentadas por la Universidad de Costa Rica, lográndose determinar el cumplimiento de las observaciones que se han expuesto y las condiciones establecidas en el Plan Remedial propuesto de parte de esta Administración, el cual fue expresamente aceptado por el señor Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio R-2416-2022 de fecha 18 de abril de 2022, que condiciona la obtención de la Homologación Definitiva, proceso en el cual se valoró la debida atención de los distintos requerimientos, que incluyó factores administrativos de apoyo a la carrera (planes de emergencia en instalaciones del centro, mantenimiento de locales y equipos de uso básico en el proceso de formación, material bibliográfico -incluido cursos modelo OMI incluidos en el proceso de homologación-, ajustes de algunos de los programas de los cursos en relación a los conocimientos y competencias para disponer de mayor claridad de su desarrollo, avance actualizado en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, mecanismos de oficialización de documentos, programa de auditorías internas, acuerdo de cooperación para suministro de equipos y atención de otras necesidades de la carrera, para ajustarse a los estándares que la Administración debe velar por que se cumplan.

Dentro del proceso de revisión integral para la declaración de la Homologación Definitiva, se establecieron nuevas condiciones no incluidas en la etapa inicial que reflejó el oficio SC-CMC-020-2023, que obligó a la Universidad de Costa Rica y a la Administración, a un análisis adicional ante la necesidad presentada por el Centro de Formación, para incluir dentro de su malla curricular, la impartición de los siguientes Cursos Modelo OMI, determinándose preliminarmente el cumplimiento de la condiciones mínimas para su reconocimiento, y que se detallan a continuación:

- Curso OMI-1.08 Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento, reglas Regla II/2 Sección A-II/2 Cuadro A-II/2, incluido en el programa del Curso CN0030.
- Curso OMI-1.15 Cuidados Médicos, reglas VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/4-2, incluido en el curso CN0029.
- Curso OMI-1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos), reglas Regla VI/2 Par. 1, Sección A-VI/2 párrafo 1-6 y Cuadro A-VI/2-1, dictado de forma individual en las embarcaciones del Servicio Nacional de Guardacostas por un instructor de la Universidad de Costa Rica.

- Curso OMI-1.25 Operador general del sistema mundial de socorro y seguridad marítima, reglas IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2, incluido en el programa del curso CN0022.
- Curso OMI-1.27 Uso operacional del sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE), Reglas II/1, II/2 y II/3 Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 Cuadros A-II/1, A-II/2 y A-II/3, incluido en el programa del curso CN0030.
- Curso OMI-1.39 Liderazgo y trabajo en equipo, reglas II/1, III/1, III/6, Secciones A-II/1, A-III/1, A-III/6 y Cuadros A-II/1, A-III/1, A-III/6, incluido en el programa del curso CN0030.
- Curso OMI-2.03 Formación avanzada en lucha contra incendios., reglas VI/3, Sección A-VI/3, Cuadro A-VI/3, dictado de forma individual en la Academia del Benemérito Cuerpo de Bomberos por un instructor de la Universidad de Costa Rica.
- Curso OMI-3.19 Oficial de protección del buque, reglas VI/5, sección A-VI/5 y cuadro A-VI/ 5 del STCW 78 enmendado. Capítulo XI-2 del SOLAS 1974 enmendado y párrafo 2.1.6 y 12 del Código PBIP, parte A, dictado de forma individual por un instructor de la Universidad de Costa Rica.

Que en virtud de este complejo proceso, tanto de implantación efectiva del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de parte de la Dirección de Navegación y Seguridad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como de la Universidad de Costa Rica que ha demostrado los importantes avances sustantivos en el cumplimiento de los estándares que esta Administración ha procurado verificar, para procurar el objetivo principal del Convenio STCW de estandarización del conocimiento y competencias en relación a los principios generales de seguridad marítima, es que se considera viable, desde la óptica técnica y jurídica, la posibilidad de emitir la autorización de Homologación Definitiva de la Universidad de Costa Rica para impartir la carrera en grado de Licenciatura de Marina Civil, con los énfasis de a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y b) Ingeniería en Marina, de forma que los egresados de la carrera que presenten título académico de dicho centro, y cumplidos los demás requisitos que establece esta Autoridad, puedan obtener un título profesional como Segundos Oficiales de Puente o de Máquinas, según corresponda. Además, que en virtud de las condiciones relacionadas con el inicio de la carrera a inicios del año 2012, y considerando que los procesos sometidos a mejora durante este proceso de revisión, se sientan sobre la base sustantiva del programa de carrera original, equipos, bibliografía y equipo docente existentes, y otros elementos que viene sufriendo procesos de mejora para determinar que efectivamente dan cumplimiento a los estándares del Convenio STCW, es que permiten la decisión de otorgar una homologación definitiva, en la cual se reconocerán aquellos títulos de los egresados que aporten el título con base en las condiciones aquí indicadas, siempre y cuando cada caso en análisis, permita determinar que cumplió a cabalidad con los requerimientos académicos y de verificación de competencias propias del proceso de formación, incluida la efectiva verificación de

los tiempos, los programas y las prácticas de embarque reales y simuladas definidas y autorizadas, y los procesos de evaluación respectivos.

### **POR TANTO,**

**Con fundamento legal en las consideraciones precedentes, la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuario,**

**PRIMERO:** Se procede con la autorización de “Homologación Definitiva como Centro de Formación Marítima” por el resto del plazo quinquenal, para acreditar como tal a la Universidad de Costa Rica y reconocer los títulos académicos que emita en el grado de Licenciatura de Marina Civil, con sus dos énfasis: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y b) Ingeniería en Marina, y los Certificados de Especialidad conforme a los Cursos Modelo OMI detallados en el Por Tanto Segundo, con base en los requerimientos del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, procedimientos de esta Dirección y las recomendaciones generadas por la Organización Marítima Internacional.

**SEGUNDO:** Que a través de la presente homologación definitiva se acredita que la Administración realizó el proceso de verificación necesario para constatar que el centro de formación cumple con los estándares internacionales mínimos de formación establecidos por la Organización Marítima Internacional a través del Convenio STCW, los procedimientos oficiales y las buenas prácticas internacionales reconocidas. Asimismo, bajo esta homologación definitiva, la Administración podría emitir titulaciones profesionales conforme a los dos énfasis de la carrera de Licenciatura en Marina Civil indicados, limitado a los siguientes cuadros de especificaciones de normas mínimas de competencias:

1. Cuadro A-II/1 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueado bruto igual o superior a 500. Función: Navegación, a nivel operacional, Función: Manipulación y estiba de la carga, a nivel operacional, y Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional.

2. Cuadro A-III/1 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales encargados de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y de los oficiales de máquinas designados para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente. Función: Maquinaria naval, a nivel operacional, Función: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional, Función: Mantenimiento y reparaciones, a nivel operacional, Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional.

3. Cuadro A-III/6 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los oficiales electrotécnicos. Función: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional, Función: Mantenimiento y reparaciones, a nivel operacional, Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, a nivel operacional.
4. Cuadro A-IV/2 Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los radioperadores del SMSSM. Función: Radiocomunicaciones, a nivel operacional.
5. Cuadro A-V/1-1-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en formación básica, para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros.
6. Cuadro A-V/1-2-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado.
7. Cuadro A-VI/1-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en técnicas de supervivencia personal. (Curso OMI 1.19)
8. Cuadro A-VI/1-2 Especificación de las normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios. (Curso OMI 1.20)
9. Cuadro A-VI/1-3 Especificación de las normas mínimas de competencia en primeros auxilios básicos. (Curso OMI 1.13)
10. Cuadro A-VI/1-4 Especificación de las normas mínimas de competencia en seguridad personal y responsabilidades sociales. (Curso OMI 1.21)
11. Cuadro A-VI/6-1 Especificación de las normas mínimas de competencia en la toma de conciencia de la protección. (Curso OMI 3.27)
12. Cuadro A-VI/6-2 Especificación de las normas mínimas de competencia de la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección. (Curso OMI 3.26)
13. Cuadro A-II/2, Regla II/2 Sección A-II/2 Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento. (Curso OMI 1.08)
14. Cuadro A-VI/4-2, reglas VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6, Cuidados Médicos. (Curso OMI-1.15)
15. Cuadro A-VI/2-1, reglas Regla VI/2 Par. 1, Sección A-VI/2 párrafo 1-6, Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos), (Curso OMI-1.23 )



16. Cuadros A-II/1, A-II/2 y A-II/3, Reglas II/1, II/2 y II/3 Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3. Uso operacional del sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE), (Curso OMI 1.27)

17. Cuadros A-II/1, A-III/1, A-III/6, reglas II/1, III/1, III/6, Secciones A-II/1, A-III/1, A-III/6 Liderazgo y trabajo en equipo, (Curso OMI-1.39)

18. Cuadro A-VI/3, reglas VI/3, Sección A-VI/3, Formación avanzada en lucha contra incendios. (Curso OMI 2.03)

19. cuadro A-VI/ 5 del STCW 78 enmendado. Capítulo XI-2 del SOLAS 1974 enmendado y párrafo 2.1.6 y 12 del Código PBIP, parte A, reglas VI/5, sección A-VI/5. Oficial de protección del buque, (Curso OMI 3.19)

**TERCERO:** Los estudiantes que cursaron los cursos propios de la carrera a partir del año 2012, y considerando que los procesos sometidos a mejora durante este proceso de revisión, se sientan sobre la base sustantiva del programa de carrera original, equipos, bibliografía y equipo docente existentes, y otros elementos que viene sufriendo procesos de mejora en cumplimiento de las regulaciones del Convenio STCW, le serán reconocidos los títulos y/o certificados de especialidad emitidos por la Universidad de Costa Rica incorporados dentro de la presente homologación definitiva, siempre y cuando cada caso en análisis, permita determinar que cumplió a cabalidad con los requerimientos académicos y de desarrollo de las competencias propias del proceso de formación, incluida la efectiva verificación de los tiempos, los programas y las prácticas de embarque reales y simuladas definidas y autorizadas, y los procesos de evaluación respectivos, para lo cual esta Administración podrá requerir de los medios probatorios respectivos.

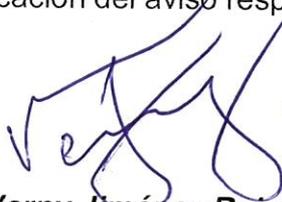
**CUARTO:** Que la validez de la presente Homologación Definitiva, se encuentra condicionada al estricto y permanente cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución DVTMA-2022-125 y esta resolución, además de las observaciones y recomendaciones esgrimido en el Informe de Seguimiento Proceso de Homologación Centro de Formación Marítima Universidad de Costa Rica de oficio DVMP-DNS-2023-0234.

**QUINTO:** Además, de conformidad con lo señalado en el oficio SC-CMC-020-2023 de fecha 13 de abril de 2023 y las condiciones originalmente establecidas en la Homologación Provisional otorgada mediante resolución DVTMA-2022-125, se exceptúa de la exclusión del énfasis de Radioelectrónica establecida en la presente Homologación Definitiva, para el caso de la estudiante Eingel Alexa Barboza Álvarez, por las condiciones excepcionales indicadas.

**SEXTO:** Esta homologación provisional rige a partir del 20 de abril de 2023 y hasta el 19 de abril de 2027 (inclusive), bajo las condiciones descritas en los puntos anteriores del Por Tanto.

**SÉTIMO:** Comuníquese al *Centro de Formación Marítima de la Universidad de Costa Rica*.

Notifíquese y procédase con la publicación del aviso respectivo en el periódico oficial *La Gaceta*.



**Msc. Verny Jiménez Rojas**  
**Director General**  
**División Marítimo Portuaria**

